

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- R.C.E.
Demandante	William Montoya Usma y Otros
Demandadas	Omar Antonio Viana Rojas y Otros
Radicado	0500131030102022-00069-00
Instancia	Primera
Tema	Corre traslado - reconoce personería
Interlocutorio	605

Para los efectos del artículo 206 del C.G.P., se da traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por los demandados (C01, Pdf 30, 31 y 38).

Se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA con T.P. 116.357 del CSJ, para representar los intereses del demandado OMAR ANTONIO VIANA ROJAS en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)